



## EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**VISTO:** El **EXPEDIENTE N° 38396-2024**, de fecha 06 de noviembre de 2024; presentado por la señora **PINTO MERINO DE INGA LUZ MARINA**, identificada con DNI N° 42587226, con RUC N° 10425872261; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, para desarrollar el giro de **VENTA DE TELAS Y TEJIDOS – VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL HOGAR**; en el inmueble ubicado en **AV. MALACHOWSKY KULISICZ RICARDO N° 161 MZ. 7, LT. 26, TORRES DE LIMATAMBO – SAN BORJA**.

### CONSIDERANDO:

Que, la administrada solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al Inicio de Actividades, desarrollar el giro de **VENTA DE TELAS Y TEJIDOS – VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL HOGAR**; en el inmueble ubicado en **AV. MALACHOWSKY KULISICZ RICARDO N° 161 MZ. 7, LT. 26, TORRES DE LIMATAMBO – SAN BORJA**; con la calificación de **RIESGO MEDIO**, según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 52.96 m<sup>2</sup> y capacidad de Aforo de 14 personas**.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento. Concordante con el inciso a) del artículo 23° del citado cuerpo normativo, establece: el/la inspector verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe de ITSE a la finalización de la diligencia.

Que, mediante Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, el **Sr. Oscar Hugo Fernandez Sánchez con Registro RITSE N° 000745**; informa que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de autos, como resultado, el establecimiento objeto de inspección **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.**

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.



Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la señora **PINTO MERINO DE INGA LUZ MARINA**, identificada con DNI N° 42587226, con RUC N° 10425872261; para desarrollar el giro de **VENTA DE TELAS Y TEJIDOS – VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL HOGAR**; en el inmueble ubicado en **AV. MALACHOWSKY KULISICZ RICARDO N° 161 MZ. 7, LT. 26, TORRES DE LIMATAMBO – SAN BORJA**; por lo que en mérito del Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 11 de noviembre de 2024, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones**, con la calificación de **RIESGO MEDIO**, según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 52.96 m<sup>2</sup> y capacidad de Aforo de 14 personas**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente

**EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA**  
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES